

“Regulación y Supervisión Bancaria en el Ecuador”

María Alexandra Baca Izquierdo¹, Renato Felipe Narváez Sánchez², Federico Francisco Bocca Ruiz³

RESUMEN

Esta investigación tiene como intención dar una pauta para el estudio de lo realizado en materia de regulación, el estudio abarca las actividades de la Superintendencia de bancos, de la AGD que son los organismos de control así como también tiene una incidencia en cada uno de las instituciones del sistema financiero.

Se analiza en forma general las crisis sistémicas, sus causas macroeconómicas que afectan a la calidad de los activos bancarios, la expansión excesiva de los agregados monetarios, el fondeo de recursos y la dinámica crediticia y a su vez influye las expectativas y la volatilidad externa e interna (Hausmann y Rojas-Suárez 1996) y microeconómicas que se caracterizan por la anemia en la regulación y supervisión bancaria, la precipitación en los esquemas de liberalización financiera, los aspectos contables inadecuados, el aumento en los márgenes de intermediación financiera y la cartera vencida, la participación estatal en la propiedad de los bancos, el otorgamiento de créditos a partes relacionadas y los problemas de información asimétrica, consecuencias y costos sobre la economía.

Se explica la estructura de la red de seguridad bancaria en el Ecuador y sus principales características. Así también se muestra las características del seguro de depósitos en el Ecuador como parte de la red de seguridad bancaria y como mecanismo de supervisión.

Se explica la estructura de la Regulación y Supervisión Bancaria donde se fundamenta en un sistema bancario sano y eficiente de acuerdo a los principios propuestos por el Comité de Basilea , promulgando prácticas con el Nuevo Acuerdo mediante una medición del capital regulatorio más sensible al riesgo, complementada con la profundización del proceso de supervisión bancaria y disciplina de mercado.

Se muestra una reseña estadística de variables representativas del sector bancario propuestas por **Barth, Caprio y Levine (2003)** y **Comunidad Andina de Naciones (2002)**. La información abarca una gran cantidad de países, sin embargo para el presente trabajo se utilizó una muestra compuesta por los países de la Comunidad Andina y Estados Unidos como referencia.

Finalmente se presentan las conclusiones del presente trabajo, las cuales determinan políticas de supervisión y regulación bancaria para un Sistema Financiero equilibrado en el Ecuador.

¹ Economista con mención en Gestión Empresarial especialización Gestión Pública 2005; e-mail: maby@espol.edu.ec

² Economista con mención en Gestión Empresarial especialización Gestión Pública 2005; e-mail: marvaez@espol.edu.ec

³ Director de Tesis. Economista con mención en Gestión Empresarial especialización Gestión Pública 1998;. Magíster en Economía especialización Macroeconomía, Pontificia Universidad Católica de Chile; 2000. Profesor de ESPOL desde 2001, e-mail: fbocca@espol.edu.ec

SUMMARY

This investigation has as intention to set a standard for the study of the made thing in the matter of regulation, the study includes the activities of the Supervision of banks, of the AGD that is the control organisms as well as it has an incidence in each one of the institutions of the financial system. The systemic crises are analyzed in general form, their macroeconomic causes that affect the quality of the banking assets, the excessive expansion of monetary aggregates, the anchorage of resources and credit dynamics and influence the expectations and external volatileness and as well commit (Hausmann and Rojas-Suárez 1996) and microeconomics that characterize by the anemia in the regulation and banking supervision, the precipitation in the schemes of financial liberalization, inadequate the countable aspects, the increase in the margins of financial intermediation and the overcome portfolio, the state participation in the property of the banks, the granting of credits to related parts and the problems of asymmetric information, consequences and costs on the economy.

The structure of the banking safety net in Ecuador and its main characteristics is explained. Thus also one is the characteristics of the insurance of deposits in Ecuador like part of the banking safety net and like mechanism of supervision. One explains the structure of the Regulation and Banking Supervision where it is based on a healthy and efficient banking system according to the principles proposed by the Committee of Basel, promulgating practical with the New Agreement by means of a measurement of the more sensible regulatory capital to the risk, complemented with the deepening of the process of banking supervision and discipline of market.

A statistical review is shown to represent yhe variables of the banking sector (source of data: Barth, Caprio and Levine, 2003; and Andean Community of Nations 2002). The information includes a great amount of countries, nevertheless for the present work a sample composed by the countries of the Andean Community and the United States like reference was used.

Finally the conclusions of the present work appear, which determine policies of supervision and banking regulation for a balanced Financial System in Ecuador.

INTRODUCCIÓN

El problema de la regulación abarca en los aspectos legal y operativo de la actividad bancaria ecuatoriana buscando establecer que variables han sido positivas para el buen desempeño del sector y de la estructura financiera del Ecuador. Las Instituciones del sistema financiero han evolucionado luego de la crisis y de la dolarización de la economía en el año 2000 y la consecuente rigidez y austeridad que la dolarización demanda.

Actualmente en el Ecuador la implementación de nuevas políticas regulatoria o de supervisión a partir de la dolarización deben estar a la par con el nivel internacional como lo sugiere el Comité de Basilea en la cual se establece normas o “mejores prácticas “ en la actividad bancaria – financiera.

Con la asistencia de un sistema de seguro de depósitos el gobierno tiene una herramienta para el control de el sector bancario pero este debe haber sido técnicamente diseñado de manera que no provoque asimetrías de información, incentivos perversos y riesgo moral.

La ley general de instituciones financieras (Art. 170) establece que una institución por alguna causa no cumpliera sus obligaciones puede ser intervenida por la Superintendencia de Bancos, así la ley asegura a los depositantes sus dineros. Esta es la base para un seguro de depósitos que se hace efectivo por medio de la AGD.

Uno de los problemas de la crisis fue la vinculación de la banca con actividades comerciales comunes, lo que generó asimetrías. La regulación y supervisión son importantes para controlar estos aspectos. Esto fue facilitado por la misma ley general de instituciones financieras, el Art. 51 donde se da una amplia gama de acción a los bancos permitiéndoles inversiones en acciones, emitir giros contra sus propias oficinas, emitir obligaciones con sus activos y patrimonio.

Regular y Supervisar es importante así como restringir demasiado es perjudicial también. Es necesario pues encontrar el nivel adecuado en el cual la actividad bancaria sea lucrativa así como también que deje de parecer atractiva por el exceso de limitaciones a su operación.

CONTENIDO

1. Crisis Sistémicas

1.1 Antecedentes

Se considera crisis bancarias cuando se presenta los siguientes síntomas en el sistema:

Tabla 1.1

Síntomas de una crisis Bancaria

Tabla 1.1

Autor	Año	Síntomas
Veblen y Mitchell	1904 y 1941	Dificulta la liquidación de créditos otorgados en una etapa anterior a un auge económico.
Fischer, Flod y Garber, Misnsky	1933, 1981 y 1982	Se propicia una venta forzada de los activos, al volverse incompatibles sus valores de mercado con lo de los pasivos.
Gutten y Herring, Manikow	1984 y 1986	Gran parte de los deudores dejan de ser sujetos viables para la obtención de nuevos créditos.
Federal Reserve Bank of San Francisco	1985	Se reduce el valor de los activos bancarios, lo que conduce a la

		insolvencia bancaria.
Schwartz, Wolfson, Mirón	1985, 1986 y 1986	La demanda por reservas monetarias es intensa y no puede ser satisfecha en el corto plazo.
Sundaraján y Baliño	1991	Cartera vencida, niveles que ocasiona problemas de solvencia.

Elaboración: Los autores
Fuente: Varios Autores

Por lo que estas razones son las que anteceden a una crisis bancaria junto a un alto índice de repercusión en los mercados financieros internacionales.

Los problemas bancarios pueden provocar efectos más severos en la economía que aquellos que se originan en empresas no financieras. La capitalización de bancos insolventes, con recursos públicos, afectan los esfuerzos para controlar el déficit fiscal, ocasiona una transferencia de los causantes a los bancos y pueden propiciar un desplazamiento (efecto crowding out) de recursos financieros hacia el sector público.

Las crisis bancarias en economías emergentes pueden tener serias repercusiones para los países desarrollados, debido a la globalización y a la creciente interrelación de los mercados financieros en el contexto internacional.

1.2 Causas de las crisis bancarias

De acuerdo a lo expuesto por **Misky (1982)**, los sucesos que conducen a una crisis se inician con un “desplazamiento”, algún tipo de shock exógeno que desequilibra el sistema macroeconómico. Sea el caso de algún acontecimiento político, conversión de deuda que hace bajar precipitadamente los tipos de interés o un desastre natural.

Las causas de las crisis bancarias pueden dividirse en macroeconómicas y microeconómicas. Dentro de los factores macroeconómicos abarca los choques que afectan a la calidad de los activos bancarios, la expansión excesiva de los agregados monetarios, el fondeo de recursos y la dinámica crediticia y a su vez influye en las expectativas y la volatilidad externa e interna **Hausmann y Rojas-Suárez (1996)**. Lo que respecta a los factores microeconómicos, se caracterizan por la anemia en la regulación y supervisión bancaria, la precipitación en los esquemas de liberalización financiera, los aspectos contables inadecuados, el aumento en los márgenes de intermediación financiera y la cartera vencida, la participación estatal en la propiedad de los bancos, el otorgamiento de créditos a partes relacionadas y los problemas de información asimétrica.

1.3 Medidas para solventar las crisis

Las medidas adoptadas para hacer frente a las crisis bancarias, se enfocaron en su gran mayoría a evitar la propagación de las crisis, restaurar la confianza de los depositantes, proteger el sistema de pagos y propiciar la reestructuración y recapitalización de los bancos viables con problemas. En la mayoría de los casos la intervención estatal o del BC fue fundamental para proveer de liquidez y mantener la integridad del sistema bancario. Sino se hubiera dado el caso, el deterioro en la situación financiera del sistema bancario hubiera ocasionado un colapso general y total, difícilmente reversible.

Las medidas adoptadas pueden clasificarse en: medidas de asistencia bancaria, medidas de asistencia a los deudores y reformas del marco legal. Lo que concierne a aquellas medidas de la asistencia al sector bancario están las inyecciones de capital por parte del BC y el

otorgamiento de créditos con tasas subsidiadas. Entre las medidas para asistir a los deudores se incluyen ayuda técnica y financiera, refinanciamiento de los créditos, así los tipo de cambios preferenciales para deudas en moneda extranjera. En lo que refiere en los marcos legales, estas reformas se enfocan a la limitación en la concentración de préstamos, sistemas óptimos de evaluaciones de las instituciones, información simétrica confiable y a su vez requerimientos de capital más estrictos.

1.4 Efectos de las crisis bancarias

La crisis del sistema bancario puede distorsionar la asignación eficiente de determinados recursos, así como el establecimiento de la política macroeconómica, incluso en aquellos casos en que, a pesar de encontrarse con problemas, pueda continuar su funcionamiento con un mínimos de activos y de liquidez. **Gitián (1996)** ha demostrado como las crisis bancarias sistémicas como es el caso de Venezuela han impedido la adecuada conducción de la política macroeconómica en ese país. La falta de sistemas bancarios eficientes y competitivos es particularmente grave en países en desarrollo, en donde los mercados de deuda y de capital no pueden proveer instrumentos financieros alternativos. En varios países latinoamericanos, y a pesar del creciente volumen de intermediación de flujos financieros, la ineficiencia del sistema bancario ha contribuido a que se dé una aparente correlación negativa entre el volumen de intermediación y las tasas de crecimiento económico **De Gregorio y Guidotti (1992)**. En general las crisis bancarias restringen el marco de acción de las autoridades monetarias para controlar las cuentas del sector externo de una economía.

1.5 El Sistema Financiero bajo un esquema monetario dolarizado

La dolarización aparece como respuesta a las numerosas y severas crisis inflacionarias y cambiarias que han sufrido la economía del país, es decir, como forma de protegerse o de evadir dichas crisis, aferrándose a una moneda más fuerte. Esto se verifica cada vez más, a medida que la globalización estrecha las relaciones entre las naciones y la dependencia entre unas y otras⁴.

2. Supervisión y Regulación Bancaria en el Ecuador

2.1 La Red de Seguridad Bancaria

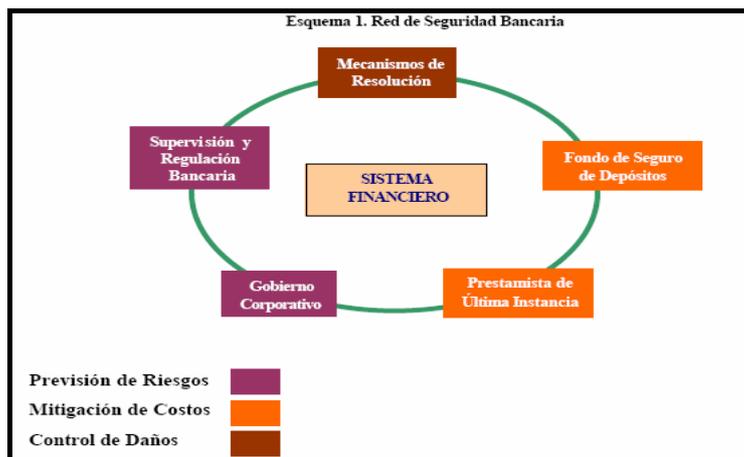
Los beneficios de una red de Seguridad Bancaria bien estructurada y diseñada viene dados por la disminución de los costos de intermediación financiera, a través de la contención o disminución de los niveles de riesgos bajo los cuales esta funciona. La misma que es el conjunto de instituciones y reglas que tiene como fin reducir la inestabilidad potencial del sistema de pagos y de la intermediación financiera de un país. El objetivo primordial de la red de seguridad bancaria es evitar la generación de crisis sistémicas⁵ en el sistema financiero al menor costo posible para la sociedad.

2.2 Elementos para el diseño de una RSB.

La Red de Seguridad Bancaria

⁴ Por lo que el Banco Central en su contexto expresa: “proceso donde el dinero extranjero reemplaza al dinero doméstico en cualquiera de sus tres funciones”. De acuerdo a lo argumentado por el Dr. Pablo Lucio Paredes indica: “proceso mediante el cual la moneda de uso corriente en el Ecuador deja de ser el sucre y pasa a ser el dólar. En consecuencia, todo tiene que ser expresado en la nueva moneda salarios, precios, cuentas bancarias, etc....”.

⁵ Entendiendo por crisis sistémicas aquellas que afectan una elevada proporción de los activos de las instituciones bancarias.



Fuente: Superintendencia de Bancos, Memoria 2003

2.3 Reglas internacionales para una RSB y características de la RSB ecuatoriana.

De acuerdo a lo que se expone en **Comunidad Andina (2001)** internacionalmente existen algunos criterios para evaluar la RSB de un país, tenemos los siguientes:

A. Clara definición de objetivos, independencia y autonomía administrativa.

El BC es independiente por Constitución, al igual que la SB pero la AGD no es independiente, aunque inicialmente fue creada como una entidad de derecho público autónoma.

B. Mecanismos explícitos y bien determinados de nombramiento y remoción de las autoridades.

En el caso del BC, el presidente de la República propone a los miembros del directorio y el Congreso los designa por mayoría. Los miembros del directorio pueden ser destituidos por 2/3 del Congreso a pedido del Presidente de la República. Los mecanismos para nombrar y destituir al Superintendente de Bancos están descritos en la Constitución: el Presidente de la República envía una terna al Congreso de la cual se elige al Superintendente por mayoría simple, para su destitución se requiere un juicio político solicitado por 1/3 del Congreso, quien lo destituye por mayoría

C. Mecanismos adecuados de coordinación y asignación de responsabilidades.

Existe una instancia formal de coordinación para las funciones de supervisión, fundamentalmente bajo responsabilidad de la SB, la cual es la JB, esta se establece en el Art. 175 de la LGISF, quedando conformada por el Superintendente de Bancos, quien la preside, el Gerente General del BC, dos miembros designados por el Presidente de la República y un quinto miembro designado por los restantes. La JB es la encargada de formular las políticas de control y supervisión del sistema financiero incluyendo el establecimiento y liquidación de IFs, además de la remoción de los administradores de las IFs. Sus resoluciones una vez publicadas en el RO tienen fuerza de Ley

D. Mecanismos de rendición de cuentas claros y efectivamente implementados.

El BC y la SB rinden cuenta al menos semestralmente ante el Presidente de la República y el Congreso.

E. Utilización limitada de la función del prestamista de última instancia (PUI) del BC sólo para problemas estrictamente de liquidez.

A raíz del proceso de dolarización, el BC sólo puede actuar como prestamista de muy corto plazo, a través de operaciones de reciclaje de liquidez, lo cual hace a través de operaciones de reporto con la emisión de sus propios títulos. El BC ya no realiza las operaciones de PUI que cumplía en el pasado, tanto para liquidez de corto plazo como para mantener instituciones sometidas a “saneamiento abierto” particularmente durante la crisis de 1999. Adicionalmente, existe un fondo de liquidez, el cual se constituye con un aporte de las instituciones financieras equivalente a 1% de los depósitos sujetos a encaje. Estos préstamos son de corto plazo (60) días, requieren la determinación de la SB de que son para necesidades exclusivas de iliquidez temporal y que las instituciones financieras demandantes no tienen problemas de deficiencia patrimonial (según la SB). Las IFs tienen que constituir un fideicomiso de garantía equivalente al 100% de su patrimonio para hacer uso de éste

F. Evitar la discrecionalidad y garantizar la equidad en la aplicación de las normas.

Para cumplir con este objetivo, es necesario:

F.1. Aplicación de acciones correctivas tempranas.

No están claramente descritas en la Ley. Las mismas constituyen una atribución de la JB, lo cual deja amplio margen para la discrecionalidad. En la matriz de reformas del Sistema Financiero (SF) y fortalecimiento institucional acordadas con el FMI y el BM, se tienen contempladas una serie de reformas legales para mejorar la supervisión y regulación del Sistema Financiero. Sin embargo de esto, el Art. 142 de la LGISF, se establece que cuando una institución del SF no cumple con las normas especialmente referidas a patrimonio técnico requerido, el Superintendente de Bancos aplicará programas de regulación y de todas aquellas medidas de carácter preventivo y correctivo necesarias.

F.2. Recursos del PUI o de otro tipo de asistencia financiera de corto plazo.

Están claramente definidos en la Ley del BC y en proceso de aplicación o instrumentación en el fondo de liquidez.

F.3. Definición del tratamiento que debe darse a los diversos tipos de depositantes de instituciones que enfrenten serias dificultades. En la actualidad se mantiene la AGD, la cual ha extendido una garantía universal de 100% de los depósitos, la cual se iría reduciendo gradualmente: en el segundo año de promulgada la Ley, la garantía se reduciría a un 50%, pero no menor a US\$8.000⁶; a un 25% en el tercer año pero no menor a US\$8.000, a partir del cuarto año la Ley establece una garantía de US\$8.000.

F.4. Explicitar la prelación de acreedores en los casos de instituciones intervenidas y liquidadas. Para esto es necesario contar con una Ley de quiebras.

F.4. El Art. 168 de la LGISF señala que en caso de liquidación de una IF, los depósitos, inversiones u otras modalidades de colocación de personas naturales, tendrán privilegio sobre la generalidad de activos de la IF, con preferencia aún a las otras categorías de créditos privilegiados, hasta el equivalente a US\$8.000.

F.5. Claridad en el establecimiento de los diversos mecanismos de resolución de problemas bancarios, particularmente en los relacionados a la intervención y liquidación de las instituciones que hayan caído en dificultades.

⁶ La ley de reordenamiento en materia económica en el Área Tributaria-Financiera señala que la cobertura del fondo será hasta un valor equivalente a 4 veces el PIB per cápita, la previsión en el 2004 fue de 9216 dólares.

Los mecanismos de resolución están claramente establecidos en la LGISF, título XI referido al tema de la regularización y Liquidación de IF. En la LGISF se establecen las acciones que la JB debe y puede tomar en cualquiera de los casos.

F.6. Explicitar legalmente la obligatoriedad de las autoridades encargadas de aplicar la alternativa de menor costo en los mecanismos de resolución.

No existe mandato legal explícito que obligue a la adopción del método de menor costo en los mecanismos de resolución.

F.7. Definición explícita y legal sobre la protección jurídica a los funcionarios de la RSB.

No hay mención explícita en el texto legal. Sin embargo, los intendentes y directores de la SB, gozarán de fuero de Corte superior. De igual manera, los administradores temporales de las entidades financieras en saneamiento, así como los designados por la AGD, también gozarán de fuero de Corte Superior.

G. Minimizar los problemas de información con el fin de incentivar la disciplina de mercado.

G.1. Obligatoriedad de las IFs de disponer de calificaciones de riesgo y hacerlas de conocimiento público.

La Ley de Reordenamiento económico, tributario y Financiero establece la obligatoriedad de las IFs de ordenar calificaciones de riesgo por agencias especializadas y de hacerlas de conocimiento público a través de diarios de circulación nacional.

G.2. Obligatoriedad de las IFs de publicar sus estados financieros auditados con determinada frecuencia.

En el Art.81 de la LGISF se establece que las IFs deberán poner a disposición del público folletos informativos referentes a su situación económica financiera.

G.3. Obligatoriedad de los BCs y de las SBs de informar al público sobre la situación del sistema bancario en su conjunto.

El BC y la SB están obligados a informar al directorio de la AGD. Igualmente el BC y la SB deberán rendir informes semestrales al presidente de la República y al Congreso.

G.4. La necesidad de contar con normas de contratación y rotación de las firmas de auditoría externa por parte de las instituciones financieras.

En el título VIII de la LGISF se establecen las normas para las contrataciones de auditores externos con suficiente detalle. Estos serán escogidos por la Junta General de accionistas de las IFs, los cuales serán designados para periodos de 1 año y ratificado sucesivamente. Los auditores externos no podrán prestar ningún tipo de servicios distintos a las IFs donde actúan como tales.

H. Minimizar la representación privada en las instituciones de la RSB.

No se menciona explícitamente, pero en la JB y en el directorio de la AGD hay representantes del presidente de la República. Además, un miembro del directorio de la AGD también es escogido por los restantes miembros. Como el texto legal no hace mención explícita a la

prohibición de que personas vinculadas a las IFs (como accionistas y administradores) no pueden formar parte de esos directorios, la presencia de banqueros puede ocurrir.

3. Enfoque Internacional: Basilea

3.1 Antecedentes

Las políticas macroeconómicas que tienen en los bancos, por la propia naturaleza de su negocio son altamente sensibles a los cambios en las variables claves de la economía, en particular a la política cambiaria, a la tasa de interés, a la tasa de inflación y crecimiento y los términos de intercambio. Una política macroeconómica inestable afecta negativamente lo que produce un efecto más vulnerable a los bancos. A su vez estas condiciones resulta más difícil para los bancos hacer una evaluación del riesgo que refleje de manera fidedigna la situación de los deudores. La conducción de la política macroeconómica, específicamente las políticas monetarias y cambiarias afectan directamente los balances de los bancos y las estrategias de éstos para adaptarse a tales políticas así como también, la mayor o menor vulnerabilidad de los bancos ante shocks macroeconómicos afectan la habilidad de conducción de las autoridades. En el contexto de un shock macroeconómico que reduzca la demanda de depósitos o afecten las fuentes de financiamiento externo tendrán un impacto significativo desde el momento en que para mantener una posición sólida de liquidez deberán vender parte de sus activos más líquidos afectando sus precios o bien se verán incapacitados de enfrentar sus obligaciones o renovar sus créditos alternando el sistema de pagos y de créditos.

Por lo que se concluye que es necesario e indispensable la adopción de normas y políticas de mejoramiento en la supervisión y regulación del SF con base en políticas sólidas.

3.2 El Nuevo Acuerdo de Basilea

El Nuevo Enfoque propuesto en Basilea II se basa en los siguientes tres pilares:

- ❑ Pilar I: Requerimientos mínimos de capital,
- ❑ Pilar II: Proceso de supervisión bancaria y
- ❑ Pilar III: Disciplina de mercado

La propuesta se orienta a la aplicación de modelos más sofisticados de medición de riesgo. De esta manera se pasa de un enfoque de tipo contable a otro que propicia un manejo dinámico de los riesgos- por caso, para riesgo de crédito los bancos pueden elegir en tres métodos alternativos (estandarizado, basado en calificaciones internas básico y avanzado)-, proponiéndose incentivos para que avancen hacia la aplicación del método más avanzado. Adicionalmente se propone un tratamiento explícito de otros tipos de riesgo presentes en la actividad financiera, introduciendo el riesgo operativo.

El Objetivo de Basilea es la mejora del marco de suficiencia de capital es poner más énfasis en la gestión de riesgo y fomentar mejoras continuas en la capacidad de los bancos para evaluar riesgos. Dicho objetivo se traslada a las prácticas supervisoras y a la disciplina de mercado mediante la mejora en la divulgación de la información referida al riesgo y al capital.

3.3 Estructura orgánica de los tres Pilares de Basilea II⁷

Tabla 4.2

⁷ El Primer documento consultivo fue presentado para discusión a comienzos de 1999 y se fueron incorporando los comentarios numerosos y diversos participantes del mercado, desde bancos centrales, entes de supervisión bancaria, organismos multilaterales de crédito, asociaciones de bancos, agencias de calificación de riesgos, bancos comerciales, entre otros.

Se calculan en base a los activos ponderados por su riesgo, con nuevos criterios que reflejen de manera más ajustada el cambio en el perfil del riesgo de las entidades			
Los Riesgos a considerar son tres:			
Pilar I	Requerimientos de Capital Mínimos	Método Estandarizado (EE)	Similar al Acuerdo vigente, pero introduce más categorías de riesgo y posibilidad de evaluaciones de riesgo otorgadas por agencias externas (ECALs y ECAS).
		Método Basado en Calificaciones Internas (IRB)	Se proponen dos variantes: 1) Básico (FIB): Los bancos estiman sólo la probabilidad de incumplimiento (o default) para cada activo. Los otros indicadores y ecuaciones son provistos por el Comité de Basilea II 2) Avanzado (AIRB): Los bancos estiman todos los indicadores cuantitativo que requieren las ecuaciones desarrolladas por el Comité de Basilea
		Riesgo de Mercado	No se modifica el Acuerdo vigente
	Riesgo operativo:	Se considera en particular este riesgo que estaba implícito en los otros riesgos del Acuerdo Vigente. Se permiten tres métodos de cálculo: 1) Indicador básico, 2) Estándar 3) avanzado (AMA)	
Pilar II	Proceso de Supervisión Bancaria	Se le otorga un rol fundamental y los principios básicos son: 1) Los bancos deberán contar con un proceso para evaluar la suficiencia de capital total en función de su perfil de riesgo y con una estrategia de mantenimiento de sus niveles de capital. 2) Los supervisores deberán examinar las estrategias y evaluaciones internas de la suficiencia de capital de los bancos así como la capacidad de estos para vigilar y garantizar su cumplimiento y deberán intervenir cuando no queden satisfechos con el resultado 3) Los supervisores deberán esperar que los bancos operen por encima de los coeficientes mínimos de capital y deberán tener la capacidad de exigirles que mantengan capital por encima del mínimo 4) Los supervisores deberán intervenir con prontitud para evitar que el capital disminuya	
	Disciplina de Mercado	Se establecen requerimientos de divulgación de la información con el objetivo de permitir a los participantes del mercado evaluar el perfil de riesgo del banco. Esto por cuanto los nuevos métodos de estimación de riesgo que se introducen dependen en mayor medida de las estimaciones de las propias entidades.	
Pilar III			

Tabla 4.3
Basilea I Vs. Basilea II

	Basilea I	Basilea II
Se mantiene	Ratio de capital Mínimo : 8% Definición de Capital 5 : Tier 1+Tier 2 Riesgo de Mercado: según enmienda de 1996	Ratio de capital Mínimo : 8% Definición de Capital 5 : Tier 1+tier 2 Riesgo de Mercado: según enmienda de 1996
Cambio	Denominador: Los activos son ponderados de acuerdo a grandes categorías de riesgo de crédito	Denominador: Para riesgo de crédito, los activos son ponderados de acuerdo con: 1) calificaciones de agencias externas en mayor cantidad de categorías de riesgos 2) modelos internos de los bancos
Nuevo		Riesgo Operativo en el denominador Pilar II: Proceso de Supervisión bancaria Pilar II: Disciplina de Mercado

Fuente: Bank For International Settlements
Elaboración: Los Autores

3.4 Ámbito de aplicación del nuevo acuerdo

El ámbito de aplicación del Nuevo Acuerdo se amplía a fin de abarcar en forma consolidada a las sociedades que son matrices de grupos bancarios, asegurando de esta manera que todos los riesgos del banco estén cubiertos en dicho ámbito. A continuación se sintetiza el siguiente alcance del mismo:

4. Análisis Estadístico de las Características de la Banca Ecuatoriana.

4.1 Antecedentes

En los índices considerados se busca cubrir los sectores más representativos del sistema bancario del Ecuador en un comparativo con los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en donde se encuentra, Perú y Venezuela; en el caso de los Estados Unidos se lo acopló debido a que es uno de los sistemas financieros más estables de la región. Las variables comprendidas cubren aspectos de regulación y supervisión de bancos comerciales, aspectos específicos de estructura de los bancos y de seguros de depósitos.

Los índices seleccionados intentan cubrir los siguientes aspectos del sistema bancario: Entrada a la banca, capital, auditoría externa, manejo interno, liquidez y, protección de depósitos, aprovisionamiento, apertura de información y supervisión.

4.3 Índices utilizados

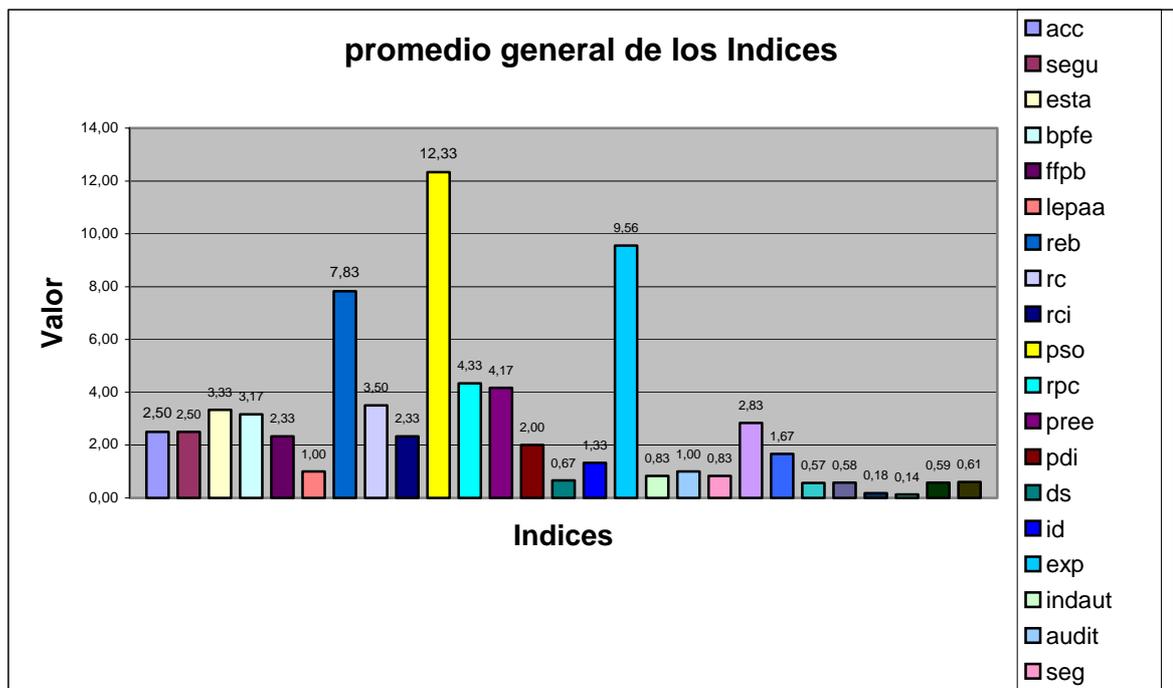
A continuación se listan los índices del Ecuador comparados con los países de la CAN (Bolivia, Perú y Venezuela) y Estados Unidos. Los cuadros fueron elaborados según el sistema de calificación propuesto en la encuesta a los sectores bancario de varios países por **Barth, Caprio y Levine (2003)** y **Comunidad Andina de Naciones (2001)**.

Los índices escogidos son:

- Actividades Accionarias
- Actividades De Seguros
- Actividades De Estado
- Bancos Que Poseen Empresas (Firmas) No Financieras
- Firmas No Financieras Que Poseen Bancos
- Límites A La Entrada Y Posesión De Bancos a Agentes Extranjeros
- Requerimientos Para La Entrada A La Banca
- Rigurosidad En El Capital
- Rigurosidad En El Capital Inicial
- Poder De Supervisión Oficial
- Rápido Poder Correctivo
- Poder De Reestructuración
- Poder De Declarar Insolvencias
- Discreción De La Supervisión
- Índice De Diversificación
- Experiencia Del Supervisor
- Independencia De Los Bancos
- Requerimiento De Una Auditoría Certificada
- Esquema No Explícito De Seguro De Depósitos
- Contabilidad Bancaria
- Poder Del Asegurador
- Concentración Bancaria

- ❑ Riesgo Moral
- ❑ Índice de Selección Adversa
- ❑ Índice de Riesgo de Agencia
- ❑ Fortaleza de la Red de Seguridad Financiera

5.4 Promedio de Todas las Variables de los Países seleccionados.



Elaboración: Los Autores
Fuente: Barth, Caprio y Levine (2003)

Leyenda

acc	actividades accionarias
segu	actividades de seguros
esta	actividades de estado
bpfe	Bancos que poseen empresas no financieras
ffpb	Firmas no financieras que poseen bancos
lepaa	Limites a la entrada y posesión de bancos a agentes extranjeros
reb	Requerimientos para la entrada a la banca
rc	rigurosidad en el capital
rci	rigurosidad en el capital inicial
pso	Poder de supervisión oficial
rpc	Rápido poder correctivo
pree	Poder de reestructuración
pdi	Poder de declarar insolvencias
ds	Discreción de la supervisión
id	Indice de diversificación
exp	Experiencia del supervisor
indaut	Independencia de los bancos
audit	Requerimiento de una auditoría certificada
seg	Esquema no explícito de seguro de depósitos
cont	contabilidad bancaria
monit	Indice de monitoreo privado
poder	Poder del asegurador
conc	Concentración bancaria
mh	riesgo moral
selad	Índice de selección adversa
agen	Indice de Riesgo de Agencia
fort_red	Indice de Fortaleza de la Red de Seguridad Financiera
efect_sup	Indice de Efectividad de la Supervisión

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No cabe duda que de acuerdo a lo expuesto por entidades de control en este caso por la Superintendencia de Bancos (SBS) y la Asociación de Instituciones Financieras del Ecuador; se presentan un sinnúmero de limitantes que restringen y desacreditan una serie de oportunidades para una mejora eficaz y eficiente en el sistema bancario, que países en desarrollo como el caso Chile y Costa Rica han obtenido una arquitectura financiera mucha más sólida.

Si bien es cierto que la economía que desenvuelve el Ecuador, es de grandes falencias en lo legal, operativo, económico; no excluye la posibilidad de obtener mejoras con entidades de apoyo como el Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial, Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Por lo que se insta a desarrollar, promover y mantener políticas macroeconómicas y microeconómicas que garanticen la estabilidad y solvencia del sistema; fomentando mejoras y desarrollando un mercado sólido y moderno de acuerdo a las exigencias de economías globalizadas. La salud del sistema financiero se trata en su mayor parte de normas y regulaciones relacionadas con la transparencia de las actividades bancarias, la divulgación de información y la responsabilidad de los directivos bancarios .

De acuerdo a lo expuesto, se plantea una serie de normativas y políticas estrictas y necesarias a fin de implementar, restringir y enfrentar en un sistema bancario. Las mismas que se presentan de manera sectorizada. Se detalla a continuación:

Estructura y funcionamiento de mercado

1. La disminución en el número de bancos lo que en términos generales se entiende una evolución favorable; debido a que la realidad inicial de una gran número de instituciones de tamaño muy pequeño, lo que trae asociadas en general ineficiencias, es decir un alto costo de intermediación e instituciones bancarias muy pequeñas suelen ser menos solventes y más inestables.
2. La presencia de la banca extranjera en los mercados domésticos, presenta ventajas en términos de dinamizar la competencia, incorporar nuevas tecnologías y productos, introducir formas eficientes de gestión. La banca radicada en el país ha servido como elemento estabilizador, efecto denominado “fly to quality”, consistente en un traslado de los depósitos desde los bancos nacionales a extranjeros situados en el país, que son percibidos por el público como más seguros, lo que ha reducido significativamente la salida de capitales o capitales golondrinas.
3. Disminuir la alta intervención estatal en el mercado bancario trae dificultades, como el desplazamiento de la banca privada, la injerencia política en la asignación de créditos, la mayor dificultad de obtener entidades eficientes, y la entrega de subsidios mal focalizados.
4. Facilitar el acceso a créditos a empresas pequeñas, incrementando su capacidad competitiva, y se transforma en un freno de desarrollo.

5. Agilizar el Proyecto de Ley del Fondo de Garantía a los ahorrantes, acompañada de proveer a los agentes económicos de información financiera eficaz de los bancos y sus calificaciones, con claridad para los clientes bancarios.

Autonomía y facultades de los órganos supervisores bancarios

1. Dotar a las instituciones supervisoras, superintendencias o comisiones bancarias, de mayores instrumentos legales y materiales para cumplir con los objetivos propuestos.
2. Mantener rotación de los superintendentes lleva un cambio del staff técnico superior, con lo que resulta más accesible consolidar los avances.
3. Proporcionar a los organismos supervisores los recursos económicos necesarios para cumplir adecuadamente con su labor, sin que sea limitante el factor presupuestario, remuneración, capacitaciones, medios tecnológicos y sistemas de información.
4. Incrementar la protección jurídica a los supervisores, de modo que pueden ejercer su labor sin temor de represalias de carácter legal.

Limitaciones de los auditores

Los auditores a cargo deberán restringirse de ciertas actividades para su eficaz desenvolvimiento, de esta manera no están propensos al riesgo moral:

1. No evaluar la calidad de la administración ni la gestión.
2. No pronunciarse sobre los planes estratégicos de una institución financiera.
3. No pronunciarse sobre el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria.

Además se debe tener en claro las opiniones de los auditores en los siguientes ámbitos:

4. El auditor no es sinónimo de asegurador
5. Su informe no constituye un a garantía, sino de una aproximación a la realidad económica

La opinión del auditor debe basarse en :

6. Principios contables que concuerdan con la aceptación general.
7. La información presentada en los estados financieros y demás instituciones, estará clasificada y resumida en forma razonable.
8. La información crediticia deberá evidenciar en los estados contables hechos reales y circunstancias relevantes para una adecuada comprensión e interpretación de los mismos.

Fortalecimiento de la supervisión

1. Incorporar regulaciones en relación a la estimación del riesgo de crédito de acuerdo a la proyección de la capacidad de pago del deudor.
2. Promover y divulgar las disposiciones legales que evitan las atribuciones innecesarias fundadas en vinculación.

Mejoramiento en la regulación

Se requiere gran destreza técnica y sobre todo de gran voluntad política para implementarlas:

1. Regular aquellos bancos o accionistas que crean otros banco en un país distinto, con menores exigencias regulatorias y normalmente con exenciones tributarias; estas entidades off-shore suelen estar protegidas por legislaciones y su secreto bancario deja fuera del alcance del supervisor local.
2. Prevenir la creación de entidades no reguladas o reguladas muy débilmente las cuales son separadas artificialmente de los bancos.
3. En la medida que los bancos se sigan sofisticando y las operaciones a plazos más largas sean más relevantes, se requerirán mayores avances en la regulación de sus riesgos inherentes.
4. Definir en una operación drástica a los bancos en problemas en “banco bueno” o “banco malo”; donde al banco bueno se transfiere con sus propios pasivos y al banco malo se lo liquida. Las pérdidas absorben los accionistas y el seguro de depósitos que permitan manejos más flexibles y eficientes, de carácter anticipatorio y no meramente curativo, desafíos en el ámbito legal y normativo.
5. Los agentes deben contar con información transparente y oportuna, que va a la par de las prácticas contables, a su vez comparaciones entre países, y sobre todo que de manera fidedigna la real situación del banco.

Recomendaciones del Sistema Financiero

Estructura y desarrollo del mercado bancario:

1. Reestructurar la RSB con políticas y normas instituidas de manera eficaz y eficiente de acuerdo a las exigencias del sistema moderno, como proceso estratégico atado a los objetivos fundamentales de cada institución con alto grado de visión y control de riesgo.
2. Establecer políticas de entrada y salidas conocidas, basadas en disposiciones que estén orientadas a resguardar la estabilidad del mercado. Las reformas económicas deben ser equitativas sin discriminar a proveedores nacionales y extranjeros. Debido a que estos aportan a una mayor y mejor competencia, innovación, extensa base de capital y mecanismos de proveer servicios.
3. Limitar la intervención estatal debido a su focalización hacia determinadas áreas económicas y geográficas, lo cual con lleva a distorsiones y concentraciones lo que exponen a un riesgo mayor.
4. Utilizar el seguro de depósito con la finalidad de reducir la probabilidad de un movimiento especulativo contra el sistema bancario asegurando a los depositantes; tomando en cuenta el riesgo moral, por lo que se tiende actuar en forma imprudente.

5. Incorporar programas de capacitación a instituciones del sistema financiero y acreedores vinculados con la finalidad de fomentar una cultura de información financiera.

Acuerdo de Basilea II

Para lograr un sistema financiero más saludable, con menores impactos sobre el ciclo económico, es necesario seguir un conjunto de prácticas prudentes consensuadas, orientadas principalmente a la correcta valoración del riesgo crediticio. Con la propuesta de Basilea II, se espera lograr una mayor integración en todos los niveles de las instituciones financieras para tratar los riesgos crediticios y operacionales a través de nuevas metodologías de gestión de riesgo y de esta manera conseguir la estabilidad financiera global.

En los sistemas bancarios de América y general; la pregunta no es si adoptarlo o no, sino COMO y CUANDO por el cual se debe aprovechar los instrumentos esenciales para mejorar el desarrollo de los sistemas financieros y optimizar su competitividad en las siguientes áreas:

1. Entorno contable
1. Legal
2. Contable
3. Operativo
4. Tecnológico

Banca Universal y el Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA)

1. Sea el caso específico del Ecuador, no se debe desatender las implicaciones que el Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA) que tendrán sobre los sistemas financieros locales o regionales y las políticas que los organismos de supervisión deberán adoptar sobre el particular, lo cual surge brechas hacia el Nuevo Acuerdo.

BIBLIOGRAFÍA

a. Documento de consulta

Barth J.; Caprio, G.; Levine, R. 2003; "Bank Regulation and Supervision, what works best?"; National Bureau of Economic Research.

b. Documento de consulta

Quintyn, M.; Taylor, M.; "Deben ser independientes los reguladores del sector financiero?"; Fondo Monetario Internacional.

c. Libro

Ley General de Instituciones del Sistema Financiero del Ecuador. La Comisión De Legislación Codificación.

d. Libro.

Los Seguros de depósito en América Latina, Propuesta para un régimen común. Comunidad Andina de Naciones, 2001.

- e. Documento de consulta**
Sergio Clavijo, 2001 “Crisis Financieras, Regulación y Supervisión”. Algunas Lecciones para Economías Emergentes.
- f. Documento de consulta**
Kane Edward y Demirguc –Kunt Asli; Deposit Insurance Around the World, Where does it work? 2001.
- g. Libro**
Freixas Xavier, 2000, Microeconomics of Banking .
- h. Documento de consulta**
Dibvig, Douglas y Diamond, Philip; Currency, Volatility and Crises.
- i. Artículos de una publicación periódica**
Memorias 2003,2004; Superintendencia de Bancos del Ecuador.
- j. Documento de consulta**
Frederic Mishkin, 2001. Financial policies and the prevention of financial crises in emerging market countries.
- k. Documento de consulta**
Douglas Diamond, 2000;Financial intermediation and delegated monitoring.
- l. Documento de consulta**
Romina Kudrynski. Departamento de Investigación. Junio 2003. Globalización y liberalización financieras en países subdesarrollados.
- m. Documento de consulta**
Felipe Pérez Marti. Mayo 2002. “Arquitectura Regulatoria para el Sector Financiero”.

Referencias en Internet

www.bis.org, www.agd.gov.ec, www.superban.gov.ec, www.eclac.cl,
www.elfinanciero.com